

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 779.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia ocho del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 128 robles, que en el monte de Villanueva de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Lo Llano, y sitio titulado Lo Llano, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de seis de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	Mils.	Escds.	Mils.
128	22	4	»	»	204	800

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientos cuatro escudos 800 milésimas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Villanueva de Cameros ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 7 de Octubre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 780.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia ocho del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 904 hayas y 59 robles, que en el monte de Nieva de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Mohosa y sus agregados

y sitio titulado cinco árboles y el Cerbanal, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de seis de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Escds.	Mils.	
727	33	12			1.926
150	66	12			
12	100	12			
35	27	12			
40	33	4			
10	66	4			
9	10	4			

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1.926 escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Nieva de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan. Logroño 7 de Octubre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 794.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia nueve del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 86 hayas, que en el monte de Lumbreras, partido judici l de Torrecilla de Cameros, llamado Lastonar y sitios que á continuacion se expresan, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes.	Localidades.	Número de árboles.	Diámetro en centms.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
					Escudos.	Mls.	Escudos.	Mls.
1.º	Lastonar. . .	30	12	10	»	»	421	500
		36						
		12						
2.º	Majadas de las vacas. . .	4	12	»	»	»	42	500
		2						

No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que están tasados estos dos lotes.

La subasta se verificará celebrándose un remate separado para cada lote en la Sala Consistorial de Lumbreras, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan. Logroño 8 de Octubre de 1867. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

NÚMERO 792.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia nueve del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 1.033 árboles, que en el monte de Torrecilla de Cameros y Nestares, partido judicial del primero, llamado Moncalvillo, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de dichos pueblos por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles	Diámetro en centms.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
					Escds.	mls.	Escds.	mls.
1.º	Llano del Hayedo.	212 ayas	0,33	12	"	817	500	
		88 id.	0,66					
		17 id.	1,00					
		7 robles.	0,33					
		6 id.	0,66					
		1 id.	1,50					
2.º	Id.	309 ayas	0,33	12	"	1.579	500	
		292 id.	0,66					
		56 id.	1,00					
		8 id.	1,30					
		77 robles	0,33					
		49 id.	0,66					
		4 id.	1,00					
		1 id.	1,00					

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 817 escudos y 500 milésimas para el primer lote y 1.579 con 500 para el segundo, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en dos lotes compuestos el 1.º de 317 hayas y 14 robles y el 2.º de 565 hayas y 137 robles en la Sala Consistorial de Torrecilla de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan. Logroño 8 de Octubre de 1867. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

NÚMERO 793.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia nueve del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 40 hayas, que en el monte de Mansilla, partido judicial de Nagera, llamado Aranguencia, y sitio titulado Vallejo los Lobos, se hallan señalados con el marco Real y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de seis de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mls.	Escds.	mls.
40	61	10	1	500	60	"

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de sesenta escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Mansilla ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 8 de Octubre de 1867. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 800.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia diez del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 202 hayas, 20 encinas y 47 robles, que en el monte de Villanueva de Cameros partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Monteon, y sitios que á continuacion se expresan se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo, por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles	Diámetro en centms.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
					Escds.	mls.	Escds.	mls.
1.º	Barranco del perro.	400 ayas	0,38	8	"	234	"	
		70 id.	0,66					
		10 id.	1,00					
2.º	Barranco de los pinaderos.	12 id.	0,27	8	"	22	"	
		10 id.	0,20					
3.º	Solomo.	20 encinas	0,33	3,5	"	154	"	
		38 robles	0,33					
		7 id.	0,66					
		2 id.	1,53					

No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que quedan tasados estos tres lotes.

La subasta se verificará celebrándose un remate para cada lote en la Sala Consistorial de Villanueva de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan. Logroño 10 de Octubre de 1867. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 795.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: que por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de Burgos, se ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias con sus escombreras de la mina Saturno, de mineral de plomo sito en término comunero de Canales, Villavelayo y Mansilla, sitio llamado Gallincano, lindante por Norte Pié del Gallego, Sur San Bartolomé, Este Lomo Torcas y Oeste Tibayuelos, haciendo la designacion en la forma siguiente. Se tendrá por el punto de partida la boca del socabo ó galería antigua, desde cuyo punto se medirán

en direccion Norte seiscientos metros, Sur cuatrocientos, Este seiscientos y Oeste otros seiscientos metros; de modo y forma que vengán á completar los rectángulos de las dos pertenencias mineras con arreglo en un todo á la ley y reglamento vigentes de minas. En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud, salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la ley del ramo.

Logroño 8 de Octubre de 1867. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 796.

Don Vicente Fernandez de Urrutia,

rutia, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: que por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de Búrgos, se ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina Cruz, de mineral de plomo sito en término comunero de Canales, Villavelayo y Mansilla, sitio de San Bartolomé, lindante por N. fuente de la plata, S. hombría de San Bartolomé, E. las lagunillas de la dehesa de abajo, al O. de una mina abandonada llamada Generosa. Hace la designacion en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida la boca de la galería antigua, desde cuyo punto se medirán en direccion S. trescientos metros, N. seiscientos metros, E. seiscientos metros, O. quinientos metros; de modo que vengan á completarse los metros correspondientes hasta formar los rectángulos de las dos pertenencias con arreglo á la ley de minas vigente.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud, salvo mejor derecho. Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de la ley vigente de minas. Logroño 8 de Octubre de 1867. —Vicente Fernandez de Urrutia.

AVISO INTERESANTE

NUMERO 797.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: que por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de Búrgos, se ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias con sus escombreras, de la mina titulada Maria, de mineral de plomo sito en término comunero de Canales, Villavelayo y Mansilla, sitio titulado San Bartolomé, lindante por N. el cerro ó cumbre Lomo Torcas, S. la hombría de San Bartolomé, E. con pertenencias de una mina abandonada llamada Consolacion y O. el rio de San Bartolomé. Hace la designacion en la forma siguiente. Desde la boca de la galería antigua, se medirán en direccion S. quinientos metros, N. seiscientos metros, E. cuatrocientos metros, y O. otros cuatrocientos metros; de modo y forma que vengan á completarse los que permite los rectángulos de las dos citadas pertenencias, con

arreglo en un todo á la ley y reglamento vigentes de minas.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud, salvo mejor derecho.

Y se anuncia al publico en cumplimiento de lo prevenido en la ley del ramo.

Logroño 8 de Octubre de 1867.

—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 798.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: que por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de Búrgos, se ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias con sus escombreras, de la mina Jacob, de mineral de plomo sito en término comunero de Canales, Villavelayo y Mansilla, sitio titulado Tibajulos, lindante Norte el Risco-Culilla, Sur Tenada de los Olaves, Este hombría de San Bartolomé y Oeste la Canalosada. Haciendo la designacion en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida la galería antigua, desde la cual se medirán en direccion Norte seiscientos metros, Sur otros seiscientos, Este quinientos y Oeste otros quinientos, de modo y forma que vengan á formar los verdaderos rectángulos en un todo igual á lo que previene la ley y reglamento vigentes de minas.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud, salvo mejor derecho.

Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en la ley del ramo.

Logroño 8 de Octubre de 1867.

—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 799.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: que por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de Búrgos, se ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina Elena, de mineral de plomo sito en término realengo de la villa de Ezcaray, y sitio denominado Chorretón de guirindolla, lindante por S. vereda del infierno, N. el Chorretón, E. Rio del Ortigal y O. majada de guirindolla.

Hace la designacion en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida la calicata hecha sobre el mismo filon, desde este punto se medirán en direccion N. seiscientos metros, S. otros seiscientos metros, E. trescientos metros y O. otros trescientos metros; de modo que queden completos los metros correspondientes á las dos pertenencias mineras con arreglo á la ley vigente.

En su virtud he dispuesto admitir, salvo mejor derecho, dicha solicitud.

Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de la ley vigente de minas.

Logroño 8 de Octubre de 1867.

—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 801.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 20 de Setiembre último me comunica la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.:—Vistas dos comunicaciones del Inspector Jefe Administrativo y mercantil de los ferrocarriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, de 3 y 18 de Julio último, números 379 y 420, participando en la primera haber autorizado mediante la urgencia del caso la aplicacion de dos tarifas especiales, una para viajeros, y otra para ganados por wagon completo, con duracion limitada á los dias 6 al 30 del propio mes por la línea de Pamplona, las cuales le fueron presentadas pocos dias antes del en que debían comenzar á regir, y transcribiendo en la segunda un oficio de la Compañía exponiendo las dificultades que se ofrecen para presentar con mayor anticipacion tarifas especiales ocasionadas por ferias y festividades locales, la Reina (Q. D. G.) se ha servido:

- 1.º Aprobar en un todo la conducta del Inspector mencionado en cuanto á la autorizacion que concedió.
- 2.º Autorizar á los Inspectores administrativos y mercantiles para que con el carácter de provisional, y á reserva de dar inmediata cuenta al Gobierno, aprueben y permitan la aplicacion de las tarifas especiales que las Compañías les propongan para el transporte de viajeros, ganados y provisiones con mo-

tivo de baños, festividades, ferias y mercados, y cuya duracion no exceda de dos meses, oficiando en tales casos á los Inspectores de las demás líneas para su conocimiento, cuando los viajeros, ganados ó provisiones hayan de recorrer líneas de diversas Compañías para llegar á su destino, de igual modo que á los Gobernadores de las provincias respectivas.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Logroño 8 de Octubre de 1867. —Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 802.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 22 de Setiembre último, me comunica la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.:—Vistas las instancias de varias Compañías de ferrocarriles, exponiendo los inconvenientes que presenta el medio de los contratos individuales para otorgar rebajas en los precios de transporte á los remitentes de ciertas mercancías que se encuentren en determinadas condiciones, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver:

- 1.º Que las Compañías mencionadas puedan estipular en las tarifas especiales, que la carga y descarga de las mercancías á que se apliquen sus precios, las hagan á sus expensas los remitentes y consignatarios, y que sean mas largos los plazos para su transporte que los establecidos en general para aquellas que se conducen al respecto de los tipos de la ordinaria; entendiéndose en cuanto á la primera de estas facultades, que las compañías conservan siempre la responsabilidad de la carga, para lo cual deberán de seguir los remitentes sus indicaciones por lo que hace á la manera de ejecutarla, á excepcion del caso previsto en el artículo 140 del reglamento de 8 de Julio de 1859, como tambien, en cuanto á la segunda, que nunca deberán quedar indeterminados los plazos del transporte.
- 2.º Que se entienda modificada en cuanto á ambos particulares la Real orden de 6 de Diciembre

de 1866, y por tanto suprimidas en ella las siguientes cláusulas: «conforme á lo previsto por el artículo 125 del reglamento de 8 de Julio de 1859» — «ó en otras disposiciones generales», que se encuentran en la regla 1.ª — «á que se refiere el artículo 126 del reglamento citado en la disposición anterior», que se halla en la regla 2.ª — toda la regla 3.ª en sus dos párrafos: «y á la obligación de verificar las operaciones de carga y descarga», de la regla 4.ª, «ó los contratos particulares», que está en la regla 10.ª

3.º Que no se espere para la ejecución de lo convenido en estos contratos particulares la resolución del Gobierno:

Y 4.º Que se observe en todos sus demás extremos lo prevenido en la citada Real orden de 6 de Diciembre de 1866.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y conocimiento de las personas á quienes interese.

Logroño 8 de Octubre de 1867.
—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 805.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Ruperta Layos hija de D. Cleto sargento 2.º de la Milicia Nacional de Puerto de Lapiche, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 10 de Octubre de 1867.
—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 789.

D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Hago saber: que habiéndose promovido por D.ª Gregoria Iriarte, vecina de Búrgos, el juicio voluntario de testamentaria á bienes de Francisco Iriarte y Juana García, se ha dictado con esta fecha la

providencia que copiada á la letra dice así.

AUTO Se ha prevenido el juicio voluntario de testamentaria á bienes de Francisco Iriarte y Juana García, y por aceptada la he encia á beneficio de inventario. Llámense á todos los interesados por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y la de Gimileo é insertarán en el Boletín oficial de la provincia, por el término de veinte dias, citándose al Promotor fiscal para que represente á los herederos ausentes, mientras se presentan y se convoca á Junta á los herederos para el dia veintiocho del corriente y hora de las once de su mañana, á fin de que se pongan de acuerdo, sobre la administración del caudal, su custodia y conservación y sobre si el inventario y avaluo se han de practicar simultáneamente.

Lo que se anuncia al público para que los herederos ausentes Pedro y Josefa Iriarte, cuyo paradero se ignora se presenten dentro del término prefijado.

Dado en Haro á primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Tirso Trabadillo.—Por su mandado, Dionisio Guilarte.

NÚMERO 803.

Hago saber por este segundo edicto: que el registrador de la propiedad de este partido D. Enrique Diaz Otero, ha cesado en el desempeño de dicho cargo. Por tanto las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario, podrán comparecer en este Juzgado á ejercer su derecho en el término de seis meses.

Dado en Haro á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Tirso Trabadillo.—Por su mandado, Dionisio Guilarte.

NÚMERO 804.

Hago saber por este segundo edicto: que el registrador de la propiedad de este partido D. Bernabé de Bernaola, ha cesado con el desempeño de dicho cargo. Por tanto las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario, podrán comparecer en este Juzgado á ejercer su derecho por el término de seis meses.

Dado en Haro á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Tirso Trabadillo.—Por su mandado, Dionisio Guilarte.

NÚMERO 809.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA.

Prévia la superior aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública licitación, que tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta dicha Ciudad en el dia 15 de Octubre próximo á las once de su mañana, la construcción de 600 metros superficiales cuadrados de acera y 400 metros lineales

de Sillarejo para cordón de las mismas. Los rematantes se sugetarán á las condiciones siguientes:

1.ª Toda la piedra que ha de emplearse ha de ser de la cantera titulada de Fon-Salada situada á un kilómetro de Logroño, ó de las existentes en la Puebla de la Barca; y únicamente se admitirá de otras, presentando muestra de la piedra si se estimase de buena calidad.

2.ª El tipo para la subasta es el de 36 reales el metro de losa superficial cuadrado, cuyas chapas bien labradas á picon no han de bajar de 80 por 50 centímetros en sus lados; y de 16 á 20 centímetros de espesor. De los 400 metros de cordón, serán, 150 de 25 centímetros de anchura en su superficie por 40 de cola ó lizon, con una longitud proporcionada; el metro lineal se presupuesta en 19 reales y los restantes de 20 centímetros de latitud y 30 de cola, al precio de 17 reales el metro lineal.

3.ª El rematante quedará obligado á colocar los 600 metros espesados en esta forma: 150 con una superficie cada piedra de un metro en cuadro poco mas ó menos y las restantes que no bajen de las dimensiones espesadas en la condicion 2.ª

4.ª Una vez concluidos cien metros de acerado se abonará su importe sin perjuicio de satisfacer igualmente el material acopiado en esta localidad por las dos terceras partes de su valor

5.ª Será obligación del rematante la extracción, conducción, labra y colocación de la piedra, con mortero compuesto de dos partes de arena y una de cal; y únicamente queda á cargo de este Ayuntamiento el desempedrar las calles y extraer los escombros.

6.ª Al mes de aprobado el remate, quedará igualmente comprometido á presentar en esta Ciudad cien metros superficiales de losa, quedando terminada toda la obra para el dia quince de Enero próximo.

7.ª No se admitirá ninguna proposición sin que antes se preste la fianza de ochocientos escudos.

Las personas que quieran interesarse en la subasta pueden acudir á dicho local, en el dia y hora señalados, en la inteligencia de que se rematará en el mas ventajoso postor.

Dado en Calahorra á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.—El Alcalde, Mauricio Iriarte.—El Secretario, Bonifacio Moreno.

ANUNCIOS.

LARREY AGUIRRE

Y COMPAÑIA.—MADRID.

Destinos á proveer.

Esta casa comercial proveerá en los distritos de Cartagena y Murcia cuatro destinos, dos de Administradores y dos de Interventores, con el sueldo anual los primeros de 16.000 reales y los segundos de 12.000.

Los sugetos que aspiren obtener dichos destinos reunirán á las condiciones de conocimiento y honradez, la fianza en efectivo de *sesenta mil* reales los Administradores y *cuarenta mil* los segundos, gozando el interés de 8 por 100 anual pagadero por semestres.

Las citadas fianzas serán garantidas convenientemente.

Dirigirán sus pretensiones á las oficinas de esta casa en Madrid, calle de Espoz y Mina, número 17, principal de la derecha

UTILISIMA PARA RIEGOS, PARA MOLINOS DE ACEITE

Y EN GENERAL PARA LA INDUSTRIA.

Se vende una máquina de vapor de tres caballos, semi fija, que solo ha trabajado cuatro meses, y está por consiguiente mejor que nueva, es de hogar interior, muy económica de combustible, y puede alimentarse con carbon, carbónilla, leña ó hueso de aceituna. La acompañan además de todos sus accesorios, una gran caja de hierro de un metro cúbico de capacidad para el agua, una bomba para llenarla, y un excelente árbol de trasmision con sus coginetes, poleas y correas. Precio de todo 8.000 reales. Dará razon y pormenores el cartero de esta capital D. Hilario Moreno.

AVISO INTERESANTE.

En los acreditados depósitos de sanguijuelas del que suscribe, se expendrán las finas superiores desde 1.º de Octubre, á 30 rs. por cientos, y á 5 rs. por docenas. El que quisiere servirse de ellas, se le darán en la plaza del Mercado núm. 16 cuarto principal donde habita el cirujano Diego Mayoral.

MANUAL

DE LA

LEGISLACION DE QUINTAS, que comprende todas las disposiciones vigentes del ramo, coleccionadas y comentadas

POR

DON ANDRÉS RODRIGUEZ CORRALES

D. EDUARDO BARRIOBERO.

Este libro, que es de necesidad para los Ayuntamientos y útil á los particulares, consta de un volumen de 336 páginas en 4.º y se halla de venta en la Imprenta de Menchaca al precio de 12 reales en Logroño y 14 fuera.

IMP. DE F. MENCHACA